



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **LA AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES (PRO NICARAGUA)** de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-212-001-18**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación efectuados por la Agencia de Promoción de Inversiones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno aplicado a los procesos de contratación del año dos mil diecisiete; **b)** Establecer el cumplimiento de la autoridad correspondiente a los procesos de Contratación, durante el período auditado; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se determinó el cumplimiento del Control Interno implementado por la Administración de la Agencia de Promoción de Inversiones, no obstante, se determinaron cuatro situaciones inherentes al Control Interno consistentes en: **a)** En el Procesos de Licitación Selectiva No.58-2017 la Resolución de inicio y la de adjudicación no se observó la firma de autorizado de la Autoridad competente; **b)** Las solicitudes de compras no son debidamente motivadas por el área adquirente; **c)** Algunos expedientes administrativos de los procesos de contratación carecen de ciertos requisitos de Control Interno, tal como falta de foliage e índice; y d) los Comprobantes de pago en concepto de compra de Bienes y Servicios carecen de ciertos elementos de control interno. **2)** Los Procesos de Compras de Bienes y Servicios realizados por la Agencia de Promoción de Inversiones, cumplió en todos sus aspectos importantes con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, durante el período examinado; y **3)** No se determinaron incumplimientos de ley por parte de los servidores públicos, en cuanto a la ejecución de los Controles Internos en los procesos de Contratación de Bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-19

y Servicios. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **LA AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES (PRO NICARAGUA)** de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-212-001-18**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación efectuados por la Agencia de Promoción de Inversiones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Agencia de Promoción de Inversiones, para los efectos de ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticuatro (1,124) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López